



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA: "Sistema de producción orgánica del camu-camu (Myrciaria dubia-Myrtaceae) en humedales de Loreto y Ucayali"

Tercera adenda al Convenio N° 403- PNICP-PIAP-2014.



0000003127

Consta en este documento la tercera adenda al convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación aplicada que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, con RUC N° 20565526694, representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, facultado con Resolución Ministerial N° 300-2014-PRODUCE, con DNI N° 10283313, con domicilio para estos efectos en Calle Manuel Gonzales Olaechea N° 435, San Isidro - Lima, a quien en adelante se le denominará **"INNÓVATE PERÚ"** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representada por **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la Oficina Registral de Iquitos, con domicilio para estos efectos en Avenida Abelardo Quiñones KM 2.5, Iquitos - Maynas - Loreto, a quien en adelante se le denominará **"ENTIDAD EJECUTORA"**; declarando que convienen en lo siguiente:



ANTECEDENTES:

- 1) Las partes suscribieron el Convenio N° 403-PNICP-PIAP-2014, para la ejecución del proyecto de investigación aplicada: **"Sistema de producción orgánica del camu-camu (Myrciaria dubia-Myrtaceae) en humedales de Loreto y Ucayali"**
- 2) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el 24.12.2017, en atención a la solicitud de la entidad ejecutora ingresada con Registro N° 201701639; y a la evaluación realizada por el ejecutivo del proyecto.

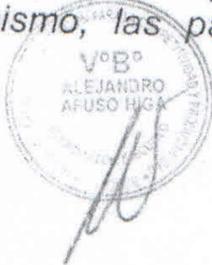


Estando a los antecedentes expuestos:

QUINTA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la *Cláusula Segunda: Duración*, del Convenio N° 403-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses, el mismo que vencerá el día 24 de diciembre del 2017. La fecha de inicio del convenio y/o proyecto es la que corresponde al primer desembolso a la cuenta corriente del proyecto. Asimismo, las partes establecen que el proyecto debe concluirse en el plazo



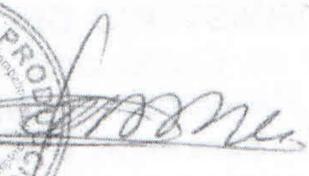


establecido en el convenio. Sólo en caso de fuerza mayor y debidamente sustentado, la Unidad de Monitoreo de "INNÓVATE PERÚ" podrá autorizar la prórroga del término del convenio, por el plazo que determine".

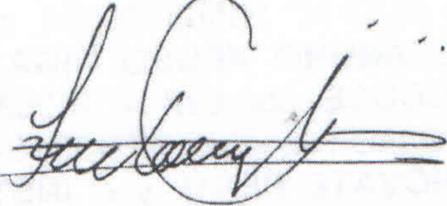
Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el 04 MAYO 2017

POR INNÓVATE PERÚ

POR LA ENTIDAD EJECUTORA




ALEJANDRO AFUSO HIGA
Coordinador Ejecutivo



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Representante Legal

